

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		3	12-02-2014	1.0	12-02-2014
	RECAUDACION DE LOS DERECHOS, TASAS Y MULTAS GIRADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CARGO				
	Elaborado			Materia	
Div. de Operaciones - Sección Recaudación. Div. Jurídica - Sección Transparencia y Normativa			Recaudación		

1.- MATERIA

Las tasas y derechos aeronáuticos que cobra y percibe la Dirección General de Aeronáutica Civil en adelante DGAC, emitidas en virtud de la Ley N°16.752, de 1968; así como las multas y sanciones a beneficio fiscal que esa Dirección debe girar por las infracciones que se cometan al código aeronáutico, demás leyes y reglamentos que regula la materia, serán ingresadas a través del nuevo formulario de Cargo Previo Formulario 49, denominado "Tasas, Derechos y Multas de Dirección General de Aeronáutica Civil".

Las recaudaciones de las tasas y derechos establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) **a beneficio de dicha Institución**, se realizarán a través de su ingreso en el formulario 49, de cargo previo a través del código 265, glosa "Derechos y Tasas DGAC".

Las multas que la DGAC determine por las infracciones cometidas contra las leyes sobre aeronáutica, **a beneficio fiscal** también serán ingresadas mediante este formulario 49, pero al código 465 glosa "Multas DGAC".

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Ley N°16.752, de 1968, del Ministerio de Defensa, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- Ley N°18.916, de 1990, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código Aeronáutico.

3.- DESTINATARIOS

Personas naturales o jurídicas que deban pagar por los servicios de los aeródromos públicos y de los demás servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- La Dirección General de Aeronáutica Civil, quién determinará las tasas y derechos por el uso de los aeródromos públicos como también de las multas que establezca por la infracción a las leyes aeronáuticas.
- El Servicio de Tesorerías, en su función de recaudar los ingresos del sector público, tal como lo faculta el Decreto Ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

5.- PLAZOS

El pago de los derechos, tasas y/o multas determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), deberá realizarse dentro del período de vencimiento indicado en los respectivos Avisos – Recibos del formulario 49.

6.- PROCEDIMIENTO

La información de todas las tasas, derechos y/o multas determinadas por la DGAC que sean objeto de cobro, serán ingresadas por dicho Servicio en forma interactiva, a través de la aplicación disponible en la página Web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Con esta información se registrará en la Cuenta Única Tributaria del contribuyente o infractor, el cargo de la obligación girada (tasas, derechos y/o multas), es decir, **se considerarán de “Cargo Previo”** y se generará una deuda a su nombre, deuda que podrá ser compensada con créditos a favor del infractor y también podrá ser cobrada tanto en forma administrativa como judicialmente. Del mismo modo, se podrán celebrar convenios de pago respecto de dichos cobros por el Servicio de Tesorerías y compensaciones por este concepto.

Finalmente, por los cargos de las tasas, derechos y multas que se registren en CUT a través del formulario 49, se podrá emitir el Aviso - Recibo de pago directamente desde el terminal computacional, solicitar su pago en línea a través de la Web de Tesorerías (www.tesoreria.cl), o bien, obtener su aviso-recibo impreso desde la página institucional del Servicio de Tesorerías, para su pago en cualquier Institución Recaudadora Autorizada.

a) Documentación

En forma personal y directamente desde el sitio institucional en Internet (www.tesorria.cl), el contribuyente podrá obtener el Aviso Recibo, debiendo para ello, seleccionar la opción “Recaudación” de la página principal, y dentro de éste la opción “impuestos Fiscales”. A continuación en pantalla emergente de autenticación, el contribuyente deberá ingresar su RUT y clave y con botón ingresar, seleccionar desde la nueva pantalla el número del formulario que se desea cancelar en línea, en este caso “formulario 49.

Una vez seleccionado el formulario a pagar, y dando clic en el botón “pagar”, se derivará al interesado a la página de pago en línea que tiene el Servicio de Tesorerías, en donde se muestran los Bancos, Casas Comerciales y Tarjetas de Crédito o débito, con los cuales existen convenios vigentes para efectuar este tipo de pago. Desde esta pantalla entonces, el interesado escogerá a través de que institución concretará su pago por Internet, o imprimirá el aviso recibo para pagar en forma presencial en cualquier institución recaudadora autorizada.

No obstante lo anterior, también podrá obtener el Aviso Recibo de pago, en cualquiera de las Tesorerías del país, donde se le solicitará su RUT en caso de ser persona natural, o bien, un poder notarial cuando el interesado no pueda personalmente efectuar este trámite.

Si es persona jurídica, se le solicitará al representante legal su Rut y la fotocopia legalizada de la escritura pública de la empresa.

b) Lugares de Tramitación

En el sitio Institucional de Internet de Tesorerías www.tesoreria.cl, menú Recaudación, opción Impuestos Fiscales, formulario 49 para la impresión del respectivo Aviso – Recibo o bien, para su pago directamente en este sitio.

Opcionalmente, en cada una de las Tesorerías del país, en las respectivas Secciones de Operaciones o su similar.

c) Formularios

Esta recaudación se efectúa a través del formulario 49 “Tasas, Derechos y Multas de Dirección General de Aeronáutica Civil” emitido computacionalmente en forma de Aviso-Recibo, el cual también puede ser obtenido por el interesado, directamente desde el sitio web de la Tesorería General de la República.

d) Formas de Pago

En efectivo y vales vista en cualquier Institución Recaudadora Autorizada, con cheque del mismo Banco donde paga su obligación o, con cargo a su cuenta bancaria, tarjeta de crédito o tarjeta de retail, si paga a través del sitio institucional www.tesoreria.cl.

e) Sanciones

Según se trate del cobro de los derechos y tasas, o bien las multas, se les aplicarán las siguientes sanciones por su pago fuera de plazo:

- A los derechos y tasas, girados en código 265 en pesos (\$), los interés a aplicar corresponden a los señalados en el artículo 53, inciso tercero del Código Tributario, es decir, “a un interés penal del uno y medio por ciento mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare de cualquier clase de impuestos y contribuciones. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.”
-
- A los derechos y tasas, girados en código 265 en pesos (\$), los interés a aplicar corresponden a los señalados en el artículo 53 del Código Tributario, es decir, “a un interés penal del uno y medio por ciento mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare de cualquier clase de impuestos y contribuciones. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.”
- A la multa determinada en UTM y girada en código 465 se reajustará según la variación del valor de la UTM entre la fecha de emisión y la fecha de su pago.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- Los reclamos relativos al giro del cobro del derecho, tasa o bien de la multa determinada por la DGAC, deben efectuarse directamente en la unidad regional del Servicio antes indicado, conforme al domicilio del interesado.
- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del contribuyente.
- Al teléfono (02)27689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.,

VICTOR VIDAL GANA

TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA(S)

SHG/VVG/RCA/CMV/MMBV.-